

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lampa, a **01 DE MARZO DE 2022**, entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa**, en adelante también "**la Corporación**" o "**la Contratante**", **RUT 70.954.200-1**, representada por su Secretario General, Señor **DAVID CATALÁN NARRIA**, Cédula Nacional de Identidad **N° 16.912.935-5**, ambos domiciliados en calle Sargento Aldea N° 898, comuna de Lampa, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, don(a) **CRISTIAN ANDRES SILVA SILVA**, en adelante también "**el prestador**", de Nacionalidad **CHILENA**, Cédula Nacional de Identidad **N° 17.423.364-0**, domiciliado(a) **LOS CRIOLLOS 647**, Comuna de **CHILLAN**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En este acto, la Corporación contrata los servicios de don **CRISTIAN ANDRES SILVA SILVA**, como **PSICOLOGO, PARA REALIZAR ENTREVISTAS PSICOLABORALES A LOS POSTULANTES A PUESTOS DE TRABAJO (VACANTES O REEMPLAZOS)**, en **DIRECCION COMUNAL DE EDUCACION** de la comuna de Lampa.

SEGUNDO: La Corporación pagará como prestación de servicios a honorarios por única vez la suma de **\$843.785.-** bruto.

TERCERO: La prestación de servicios se desarrollará durante el mes de **MARZO DE 2022**.

CUARTO: La Corporación deducirá del monto a pagar la retención de impuestos que corresponda efectuar conforme a la legislación tributaria vigente.

QUINTO: Las partes manifiestan expresamente que están en conocimiento de que los servicios regulados por el presente contrato se rigen por las normas establecidas en el párrafo noveno, Título XXVI, del Libro IV, del Código Civil, y no configuran en ningún caso un Contrato Individual de Trabajo, ya que no concurren los elementos de dependencia o subordinación directa e inmediata. Por esta misma razón, la Corporación no estará obligada a pagar cotizaciones previsionales de ningún tipo al Contratado, no responderá por accidentes o enfermedades profesionales que puedan producirse con ocasión de la prestación de servicios ni tampoco pagará indemnización alguna como consecuencia del término del presente contrato.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven de esta prestación de servicios a honorarios, las partes fijan su domicilio en la comuna de Lampa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestación de servicios señalada en el punto Primero se autoriza de forma **ÚNICA Y EXCEPCIONAL**, de acuerdo a instrucciones entregadas por la Directora de Administración y Finanzas.



DAVID CATALÁN NARRIA
C.I. 16.912.935-5
SECRETARIO GENERAL



CRISTIAN ANDRES SILVA SILVA
C. I. 17.423.364-0
PRESTADOR